

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXV. — N° 2226
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

SABADO, 24 DE FEBRERO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO
Doctor **ARTURO S. FASSIO**
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor **MARIANO M. LAGRABA**
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Señor **LUIS N. GRÜNER**
SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. **JUAN M. SOLA**

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas; se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	4.60
" trimestra	13.20
" semestra	25.80
" anual	50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

- Si ocupa menos de 1/4 página . . . \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Veículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

- N° 3586 de Febrero 23 de 1945 — Aprueba el contrato de publicidad comercial celebrado por L. V. 9 con la "Red Azul y Blanca S. R. L." 2
- " 3587 " " " " " — Nombra habilitado pagador interino del Registro Civil, 2

RESOLUCIONES DE HACIENDA

- N° 10673 de Febrero 22 de 1945 — Adscribe a Tesorería General un empleado y a Contaduría General otro, 2 al 3
- " 10674 " " " " " — Confirma la clasificación de una patente para el cte. año, 3

PAGINAS

JURISPRUDENCIA

Nº 425 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Indemnización de daños y perjuicios. Juan Francisco Saravia vs. Vilà Hnos. C/R: Accidente de tránsito. Responsabilidad de naturaleza contractual de la obligación de indemnizar. Leyes análogas. Costas..... 3 al 4

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 497 — De Don Bonifacio Torres..... 4
 Nº 478 — De Don José Di Pauli..... 4
 Nº 466 — De Don Juan de Dios Martínez..... 4

POSESION REINTANAL

Nº 465 — Deducida por Don Lázaro Casaña..... 4
 Nº 44 — Deducida por Don Oscar C. Mondada..... 4 al 5
 Nº — Deducida por Gregorio Maidana..... 5
 Nº 453 — Deducida por Modesta Aramayo de Aguirre y otras..... 5

EDICTOS DE MINAS

Nº 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539 y 540 en Exp. 1109, 1113, 1110, 1107, 1106, 1105, 1104, 1111, 1112 y 1108—Ch, solicitudes de Héctor M. Saravia Bavo por los Herederos de Pedro B. Chiesa..... 5 al 9
 Nº 516 — Solicitud de Direcc. Gral. de Fabricaciones Militares. Exp. 1154—F..... 6
 Nº 517 — Solicitud de Direcc. Gral. de Fabricaciones Militares. Exp. 1155—F..... 9 al 10
 Nº 511 — Solicitud de Savo Veinovich en Exp. 1418-V..... 11

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 542 — Firma Comercial "Roberto Ahuerma e Hijo"..... 11
 Nº 543 — "González Ulloa y Cia"..... 11 al 12

VENTA DE NEGOCIO

Nº 541 — Cirilo Lafuente Sánchez a favor de Bartolomé Munar y Carlos Anselmino..... 12

INTIMACION DE PAGO

Nº 544 — a Angel Petraceli en juicio de apremio seguido por la Municipalidad de la Capital..... 12

CITACIONES

Nº 498 — a Don Felipe Farfán Yapura en expte. "Honorarios Dr. Merardo Cuéllar vs. Suc. de Felipe Farfán"..... 10
 Nº 495 — a los Dres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres en juicio seguido por el Banco Provincial de Salta..... 12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 523 — Dirección Gral. de Administración. Licita provisión de Avena para unidades del Ejército..... 12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Comunicado de la Dirección del Boletín..... 12

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3586 G.
 Salta, Febrero 23 de 1945.
 Expediente N.º 5503|945.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con la que eleva para su aprobación el contrato de publicidad comercial y suscrito entre la "Red Azul y Blanca S. R. L." de la Capital Federal y la Dirección de la citada Emisora; atento a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto N.º 5193 de fecha 10 de Noviembre de 1944,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno:

RESUELVE:

1.º — Aprobar el contrato de publicidad comercial suscrito entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y la "Red Azul y Blanca S. R. L.", de la Capital Federal, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en el contrato respectivo, corriente a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLI

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:
 A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3587 G.
 Salta, Febrero 23 de 1945.
 Expediente N.º 5616|945.

Visto lo solicitado por el señor Director General del Registro Civil en su nota N.º 724 de fecha 16 del corriente,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno:

RESUELVE:

1.º — Nómbrase en carácter interino, Habilitado Pagador del Registro Civil de la Capital al Sr. Sub-Director de la citada repartición, don HUGO E. LARRAN, mientras dure la licencia concedida al titular, don Enrique C. Torres Hernández.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLI

Es copia:
 A. N. Villada.
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 10673 H.
 Salta, Febrero 22 de 1945.
 Atento a las necesidades del servicio,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera **RESUELVE:**

1.º — Adscribese al servicio de la Tesorería General de la Provincia al Ayudante 8º de Contaduría General Señor Ramón H. Cortéz, con anterioridad al 1º de enero de corriente año.

2.º — Adscribese al servicio de Contaduría General al Cadete 1º de Tesorería General, señor Justo Alvarez con anterioridad al 1º de enero del corriente año.

3.º — Tome razón Contaduría General, Tesorería General y Oficina de Personal.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni

Ascripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Resolución N.º 10674 H.

Salta, Febrero 22 de 1945.

Expediente N.º 15381/1945.

Visto este expediente en el cual don Antonio Uncini en representación de la firma Méndez y Uncini, presenta reclamo de clasificación de patente para el año 1945 en concepto de negocio de ramos generales, establecido en la localidad de Pluma del Pato, Departamento de Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas y lo informado por Dirección General de Rentas se desprende que el recurrente no ha presentado declaración jurada del monto de ventas que se le recabara, y ante estas circunstancias se procedió a clasificarlo en base de las ventas determinadas para el año 1944,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Confírmase la clasificación de patente efectuada para el año 1945 a cargo de la firma MENDEZ Y UNCINI, por concepto de negocio de ramos generales, establecido en la localidad de Pluma del Pato, Departamento de Rivadavia.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni

Ascripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

JURISPRUDENCIA

N.º 106 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA). CAUSA: Indemnización de daños y perjuicios, Juan Francisco Saravia vs. Villa Hnos.

C/R.: Accidente de tránsito. Responsabilidad de naturaleza contractual de la obligación de indemnizar. Leyes análogas. Costas.

DOCTRINA: La obligación que tiene el empresario de transporte de personas de indemnizar a los pasajeros por daños sufridos en un accidente de ómnibus, es de naturaleza contractual y se rige por las disposiciones que reglamentan leyes análogas: en este caso, el art. 184 del Código de Comercio.

En Salta, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala, de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el juicio sobre indemnización de daños y perjuicios seguido por Juan Francisco Saravia vs. Villa Hnos., Expediente N.º 12681 del Juzgado de la Instancia y 2a.

Nominación en lo Civil, venido por el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, en contra de la sentencia de fs. 61 vta., a 69, del 15 de Mayo de 1944, por la cual se hace lugar a la demanda, en parte, condenando a la demandada a pagar en el término de diez días, la suma que jure el actor adeudárselo dentro de la cantidad de \$ 1.529.90 m/n., con costas, regulando los honorarios de los Doctores Héctor E. Lovaglio y Héctor M. Saravia Bavio en \$ 150 y \$ 75 m/n. respectivamente.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Que de conformidad con la sentencia dictada por el Sr. Juez "a-quo" y lo expuesto por la parte demandada en el memorial presentado ante esta Sala, el accidente que da origen al litigio de autos, está plenamente acreditado.

De la prueba arrimada por las partes se constata que no ha habido rajadura, ni luxación del dedo pulgar, ni desgarramiento del tendón del pié derecho del actor. Los peritos médicos, designados por las partes y por el Juez, no llegan a una misma conclusión, en sus pericias, aparte de lo ya citado, pues el del actor sostiene que ha existido conmoción psico-nerviosa que ha desencadenado, como consecuencia, un síndrome parkinsoniano y el de los demandados que el accidentado padece de una enfermedad de Parkinson. El Dr. Cornejo, tercer perito, manifiesta que está en todo de acuerdo con el diagnóstico del Dr. Vidal Güemes, que es el del actor. Siendo el Dr. Cornejo el tercer perito, designado por el Juez y teniendo, por lo tanto, el carácter de auxiliar de la justicia, debe estarse entonces, a lo que resulta de la pericia producida por ambos facultativos. En lo referente a lo alegado por la parte demandada de que no es de aplicación lo que dispone el art. 184 del Cód. de Comercio, porque en él se menciona el transporte del ferrocarril, debe tenerse presente de que la sanción de dicho Código es muy anterior a los servicios de ómnibus, pues el actual está en vigencia desde el año 1890 y que la jurisprudencia, sobre la materia, ha equiparado ambos transportes. La demandada no ha probado que el accidente se produjo por fuerza mayor, ni por culpa de la víctima, ni de un tercero y entonces es de aplicabilidad lo que dispone el art. 227 del Código de Proc. en lo Civil y Comercial.

Ambas partes se agravian de la sentencia dictada por el Sr. Juez "a-quo", pues el actor sostiene que debe ser aumentada la cantidad fijada por el juramento estimatorio, y la demandada pide su revocatorio. Estando ya resuelta la consecuencia que sufrió el actor en el accidente, cabe examinar si la cantidad fijada por el Juez es justa y equitativa. Los gastos que tuvo que afrontar el accidentado, están probados por los recibos y probanzas que obran en autos, a pesar de lo sostenido por la demandada, pues no es indispensable acreditar que tales remedios eran los indicados para el mal que sufría el accidentado, ni que ellos fueron ingeridos por el mismo. Ahora en cuanto al daño ocasionado al actor, de acuerdo a los antecedentes que obran en autos, considero que ellos están bien fijados dentro de la cantidad que ha determinado el "a-quo". Voto por la confirmación de la sentencia en alzada en todas sus partes y porque se fijen los honorarios del Dr. Saravia Bavio por sus trabajos en esta instancia, en cincuenta pesos moneda nacional.

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Como ha de reconocerse el hecho mismo del

accidente (fs. 8) y, en alguna extensión — por el análisis de la prueba — sus consecuencias físicas en la persona del demandante, pasajero del ómnibus, bástame remitir, sobre el particular, a la sentencia recurrida y al voto que tengo dado en la fecha, "in-re" "Matienzo vs. Villa Hnos.", para concluir en la responsabilidad civil de la demandada que, en el régimen jurídico aplicable, tratándose de hacer efectiva una obligación contractual (arts. 1007 y 16 del C. C., 184 del C. de Comercio y 65 Ley 2373), el actor no tuvo por qué probar falta, imprudencia o negligencia de la contraria, y ésta — responsable de pleno derecho — no ha invocado ni justificado alguna de las taxativas causales de liberación fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima o de un tercero.

En lo referente a la indemnización, en sí misma, y haciendo propia la exclusión de rubros que ha formulado el "a-quo", por insuficiencia o ausencia de comprobación, se plantea una cuestión de hecho de incuestionable trascendencia. Se ha negado que exista nexo causal, relación de causa a efecto, entre el percance de tránsito y el síndrome Parkinsoniano que afecta al demandante. El punto ha sido estudiado por el perito Dr. San Miguel, médico propuesto por la demandada, quién, al calificarla como afección orgánica de origen, tóxico-infeccioso, niega que tenga relación alguna con el accidente y por los Dres. Vidal Güemes y Andrés Cornejo, perito tercero, para el primero de los cuales el síndrome Parkinsoniano, de naturaleza orgánica dudosa, es "consecuencia directa e inmediata del trauma psico-físico recibido en el accidente, el que ha actuado como factor desencadenante". Para el Dr. Cornejo, "en todo de acuerdo con el Dr. Vidal Güemes" la emoción y el traumatismo conjuntamente "han desencadenado este síndrome nervioso" (fs. 48 vta.). Dos peritos concuerdan, pues, en este aspecto substancial para la adecuada solución de la "litis". Como tuve oportunidad de manifestarlo en el caso "González Ríos vs. Provincia de Salta", Corte de Justicia, L. VI, fs. 130/31, en igualdad de títulos habilitantes y en materia de exclusiva especulación científica, fuera improcedente juzgar sobre la competencia que es presumible posee cada uno de los peritos que se han expedido en la causa. Siguiendo normas generales y un uniforme criterio de aplicación judicial, sólo cabe computar en primer término, la mayoría de las opiniones que si — en principio, art. 188 del Cód. de Proc. C. y C. — no consagra la pericia porque no obliga a su aceptación, "la sana crítica aconseja esa aprobación cuando no podamos oponerle argumentos científica o artística y legalmente bien fundados" (J. A. t. 44 p. 397), y en segundo lugar, distinguir las pericias por la caracterización procesal que tienen quienes la subscriben (J. A. t. 70 p. 667). En el caso de los Dres. Vidal Güemes y Cornejo — sin detrimento de la fundamentación del peritaje San Miguel, naturalmente, son armónicas con las premisas en que se basan, y si a lo dicho únese en el Dr. Cornejo su calidad de perito tercero, con la consiguiente presumible independencia en razón del origen de su designación (J. A. ts. 70 p. 664; 46 p. 968; 61 ps. 35 y 88, etc.), el Tribunal debe tener por cierto que es el traumatismo sufrido con motivo del accidente el que ha, cuando menos, despertado el síndrome Parkinsoniano que afecta al actor.

Ello establecido, no puede negarse la obligación de indemnizar. Que la afección que acusa

Juan Francisco Saravia debe reputarse, al efecto, secuela del accidente, así que de la confrontación de los informes médicos no resulte con precisión la lesión o el origen de la lesión que la determina, anterior o concomitante al percance mismo; toda vez que en el examen pericial que se ha meritado, en mayoría, afirma que tales trastornos, posiblemente nerviosos, han aparecido a raíz del trauma psico-físico sufrido, el que vino a actuar como factor determinante (J. A. t. 49 p. 580, etc.).

Por la edad y condiciones personales de la víctima; lo satisfecho por asistencia médica; pues que los pretendidos gastos de farmacia, sinó plenamente justificados, son propios de las circunstancias y no aparecen desproporcionados, y muy particularmente, el previsible y relativo grado de incapacidad y la ausencia de toda referencia a actividades ordinarias inmediatamente anteriores, de donde no se ha justificado lucro cesante, estimo que, en su comprensión de "pleno resarcimiento" (art. 164. Cós. Com.), la cantidad fijada en la sentencia, para el juramento estimatorio (art. 230 del Cód. procesal), más equitativa y debe mantenerse.

No concurren circunstancias susceptibles de autorizar excepción al principio de que las costas hacen parte de la indemnización (Colmo, Obligaciones, p. 123 N.º 151 Ed. 1920).

Como en casos análogos, pienso que no se deben intereses, pues no existirá cantidad líquida hasta después del juramento (Conf. Salvat. Obligaciones, p. 199 N.º 498 Ed. 1923). Con esta última salvedad, me pronuncio como el señor Ministro preopinante, bien que estimando el honorario del Dr. Saravia Bavio, por la labor profesional cumplida en esta instancia, en sesenta y siete pesos moneda nacional de curso legal (doc. del art. 6º Ley 689).

El Dr. Ranea dijo:

De autos consta la realización del hecho dañoso y la causa generadora del mismo y la responsabilidad en que ha incurrido la demandada, se basa en los principios que tengo expuestos en el fallo dictado por esta misma Sala en el caso: "Indemnización de daños y perjuicios. Augusto P. Matienzo vs. Villa Hnos". (Exp. N.º 12676, año 1942, del Juzgado en lo Civil de 2a. Nominación), principios que, siendo de estricta aplicación en el presente, los doy por reproducidos.

En lo que atañe a las modalidades propias de la causa, para determinar la extensión de los daños causados al demandante y el monto de la indemnización debida, hago más las razones que informan el voto del Dr. Aguilar Zapata, considerando así justa y equitativa la suma de un mil quinientos veintinueve pesos con noventa centavos, como máximo dentro de la cual deberá el actor prestar juramento estimatorio para la reparación integral de los daños y perjuicios sufridos (art. 184. del C. de Com.).

Pienso, en concordancia con mi voto en el caso hoy resuelto arriba citado, que los intereses deben liquidarse desde la fecha de interposición de la demanda, por haberlo así solicitado el actor, confirmarse en esta parte, también, la sentencia en recurso y no mediando en este caso razón para apartarse del principio general según el cual, las costas forman parte integrante de la indemnización, estimo que los señores Ministros preopinantes, que la sentencia en recurso debe confirmarse plenamente en cuanto a este aspecto se refiere. Voto porque se fije en la suma de sesenta y siete pesos

moneda nacional, el honorario del Dr. Saravia Bavio, por su trabajo profesional en esta instancia.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Febrero 9 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que procede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en todas sus partes la sentencia recurrida; con costas, a cuyo efecto regula en la suma de sesenta y siete pesos moneda nacional el honorario del Dr. Héctor M. Saravia Bavio por su labor profesional cumplida en esta instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA.

Ante mí Angel Neo.

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 497 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don BONIFACIO TORRES ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 5 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario importe \$ 35. — e|14|2|45 v|22|3|45.

N.º 478 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se elevará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE DI PAULI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Diciembre 30 de 1944: Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|5|11|945 - v|13|11|945.

N.º 466 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Juan de Dios Martínez y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 16 de 1944. — Habiéndose la feria de Enero próximo a los fines

indicados.— El 1.º de Enero próximo.— Vale.— M. Lopez Sanabria.— Salta, diciembre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria.— Escribano Secretario. importe \$ 35.— e|25|1|45 — v|2|3|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 465 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Poza del Algarrobo", ubicada en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Noreste con la línea Varilaris, que divide con la Gobernación de Formosa; Sudeste y Noroeste, camino nacional que corre de Embarcación a Formosa, que vá por sobre el borde de el cauce del río Teuco; Sudoeste, el Vizcacheral; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 19 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicita a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público: en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto ofíciase como se pide al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia don David Albornoz, y requiéranse informes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad de Rivadavia, sobre si existen o nó terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habiéndose la Feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios; y señálcense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Sobre borrado: exi - pub - vclen. — A. Austerlitz. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de Diciembre de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|25|En.45 - v|2|Marz.45.

N.º 464 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Osca C. Mondada, invicando la posesión treintañal de un terreno ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, manzana N.º 88 del plan oficial de dicha ciudad, esquina Nor-Este, formada por las calles General Belgrano y Carlos Pellegrini, con extensión de 21.65 mts. d frente al Este por 64.85 mts. al Sud., comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, call Gral. Belgrano, Este, calle Carlos Pellegrini, Sur Fortunato Lemir, y Oeste, Emilio Torres; el S Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 1 de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Acento lo sol citado a fs. 1 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal, precedentemente; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente", y por una vez en BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado

autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención.— Previamente ofícese al señor Director General de Catastro, de la Provincia y al señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Orán, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Habílitase la próxima feria del mes de enero para la publicación de los edictos.— Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguientes hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Const. Provincial) A. AUSTRERLITZ.

Se hace constar que las publicaciones de edictos, se efectuarán, por resolución posterior en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días en ambos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos entre líneas: de un terreno — to - De La - idad: Vale. — Enmendado 21.65. Sr. Ríos Vale. — Salta., Diciembre 30 1944. — Moises N. Gallo Castellanos — importe — \$ 65.— e|25|En|45 — v|25|Feb.|45.

Nº 460 — POSESION TEINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de don GREGORIO MAIDANA deduciendo juicio de posesión treintañal de la finca "LAS LAGUNAS", ubicada en el Departamento de La Caldera de esta Provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites, según el título de adquisición de don Domingo Bejarano a don Marcos Arroyo: "Desde el límite Norte, que divide la propiedad del otorgante Arroyo con la del señor José Manuel Fernández hasta dar con un arroyo que baja de las cumbres altas de Naciente a Poniente, denominado de "Los Comederos" o de "El Barbecho", y de Naciente a Poniente, desde las cumbres altas de las serranías de La Caldera hasta dar con el Río de Los Yacones, enfrentando con el arroyo de "Las Carretas". El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Las Lagunas", ubicada en el Dpto. de La Caldera de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Habílitase la feria del mes de Enero para la publicación de los edictos. Ofícese como se pide, como así también para que informen dichas oficinas si el inmueble de referencia cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbase la información ofrecida, a cuyo efecto ofícese al Sr. Juez de Paz de La Caldera. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial.

„ Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso „ del feriado para notificaciones en Secretaría. „ SAN MILLAN". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|24|En|45 - v|1|3|45.

Nº 459 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de los señores MODESTA ARAMAYO de AGUIRRE, MANUELA ARAMAYO de MOYA, VALERIA ARAMAYO de BURGOS, CONCEPCION ARAMAYO de GONZA, ROSA MAGNO, IGNACIO TAPIA y CRUZ CHOCOBAR deduciendo juicio de posesión Treintañal del inmueble denominado "POTRERO" ubicado en San José de Cachi, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, y compuesto de dos fracciones a saber: FRACCION a): Mide: por el Poniente, cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta centímetros; por el Norte, ciento diez y ocho metros; por el Naciente, trescientos setenta y seis metros y por el Sud, ciento diez y ocho metros. FRACCION b): Mide: por el Poniente, ochenta y dos metros; por el Norte, doscientos cuarenta metros; por el Naciente, cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros, y por el Sud, doscientos cuarenta metros, encontrándose ambas fracciones encerradas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Mateo Mamani, Sud, con herederos de Reymundo Verias; Este, con herederos de Catalina Aramayo, y Oeste, con el Campo de la Comunidad con los herederos de Catalino Aramayo a las cumbres del Cerro. El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en San José de Cachi, Departamento de Cachi, de esta Provincia, denominado "POTRERO", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" como se pide y en el BOLETIN OFICIAL, a cuyo efecto habílitase la feria próxima del mes de Enero, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofícese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. „ Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso „ de feriado para notificaciones en Secretaría. „ SAN MILLAN". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. — Importe \$ 65. e|24|En|45 v|1º marzo|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 531 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1109-Ch-Mina "GRACIELA". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas. Héctor M. Saravia Bavio por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina Graciela Nº 1109-CH, a Usía digo: 1º Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minas vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. 2º Esta mensura se efectuará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra, norte del Cerro "El Niño Muerto", que es el punto de referencia, se medirán 1922,30 con rumbo astronómico de 186º51', llegando al punto A; y aquí 16150 metros y rumbo de 96º51', llegando al punto B; de aquí se medirán 6000 metros con rumbo astronómico de 6º51', llegando a C de aquí 4000 metros y rumbo de 98º51', para llegar a B; esquinero Sudoeste de ésta concesión; y de aquí que es el punto de partida, se medirán 1000 metros con rumbo 6º51', llegando al esquinero Noroeste; 1000 metros con rumbo 96º51', para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 186º51', para llegar al esquinero Sudeste, y 1000 metros rumbo 276º51', con lo que se vuelve al punto D, encerrando así el rectángulo las 103 hectáreas de la presente concesión. 3º — Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se harán en un periódico, solicito a Usía que la publicación de edictos se haga en el BOLETIN OFICIAL. 4º — Própongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quien mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la inspección de Minas. Provea Usía como pido por ser justicia. Héctor M. Saravia Bavio. Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. Figueroa. Salta 15 de Febrero de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "Graciela" Exp.: 1109-CH. de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Désé vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Al 4º punto del escrito que se provee, resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí — Horacio B. Figueroa. En diez y seis de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada, al

Señor Fiscal de Gobierno y firma Lucio A. Cornejo. T. de la Zerda".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e[24]III, 3 y 13]III]45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 532 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente 1113-Ch. Mina "SONIA". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas Héctor M. Saravia Bavio por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina Sonia Nº 1113-CH, a Usía digo: 1º Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minas vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. 2º Esta mensura se ejecutará de acuerdo al petitorio y croquis agregados en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra norte del Cerro "El Niño Muerto" que es el punto de referencia, se medirán 1922,30, con rumbo astronómico de 186º51', llegando al punto A; y de aquí 16150 metros y rumbo 96º51', llegando al punto B; de aquí 4000 metros con rumbo astronómico de 6º51', llegando al punto C; de aquí 3000 metros y rumbo de 96º51', llegando al punto D, esquinero Sudoeste de ésta concesión, y de aquí, que es el punto de partida, se medirán 1000 metros con rumbo 6º51', llegando al esquinero Noroeste, 1000 metros con rumbo 96º51', para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 186-51', para llegar al esquinero Sudeste y 1000 metros con rumbo de 276º51', con lo que se vuelve al punto D, encerrando así el rectángulo las 100 hectáreas de la presente concesión. 3º Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se harán en un periódico solicito a Usía que la publicación de edictos se hagan en el BOLETIN OFICIAL. 4º Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quién mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que imparta la inspección de Minas. Provea Usía como pido por ser justicia. Héctor M. Saravia Bavio. Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. Figueroa. Salta 15 de Febrero de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "Sonia" Exp.: 1113-Ch, de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de

citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Al 4º punto del escrito que se provee, resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí — Horacio B. Figueroa. En diez y seis de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma. Lucio A. Cornejo. T. de la Zerda".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e[24]III, 3 y 13]III]45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 533 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1110-Ch. Mina "ELSA". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas. Héctor M. Saravia Bavio por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina Elsa Nº 1110-CH, Usía digo 1º Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minas vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. 2º — Esta mensura se ejecutará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra norte del Cerro "El Niño Muerto", que es el punto de referencia, se medirán 1922,30, con rumbo astronómico de 186º51', llegando al punto A; y aquí 16150 metros y rumbo de 96º51'; llegando al punto B; de aquí 5000 metros con rumbo astronómico de 6º51', para llegar al punto C; de este punto 3000 metros con rumbo 96º51', llegando a D; esquinero Sudoeste de ésta concesión, y de aquí, que es el punto de partida, se medirán 1000 metros con rumbo 6º51', llegando al esquinero Noroeste; 1000 metros con rumbo 96º51', para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 18651', para llegar al esquinero Sudeste, y 1000 metros con rumbo de 276º51', con lo que se vuelve al punto D, encerrando así el rectángulo las 100 hectáreas de la presente concesión. 3º Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código, establece que las publicaciones se harán en un periódico, solicito a Usía que la publicación de edictos se haga en el BOLETIN OFICIAL. 4º Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo con quién mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la inspección de Minas. Provea Usía como pido por ser justicia. Héctor M. Saravia Bavio. Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. Figueroa. — Salta 15 de Febrero de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "Elsa" Exp.: 1110-Ch, de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax y de conformidad a lo dispuesto en el

art. 82 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Al 4º punto del escrito que se provee resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí — Horacio B. Figueroa. — En diez y seis de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma. Lucio A. Cornejo. T. de la Zerda".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e[24]III, 3 y 13]III]45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 534 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1107-Ch. Mina "LEONOR". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas. Héctor M. Saravia Bavio, por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina Leonor Nº 1107-CH, a Usía digo: 1º Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minas vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. 2º Es a mensura se ejecutará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra norte del Cerro "El Niño Muerto", que es el punto de referencia, se medirán 1922,30, con rumbo astronómico de 186º51', llegando al punto A; y aquí 16150 metros y rumbo de 96º51', llegando al punto B; de aquí 5000 metros con rumbo astronómico de 6º51', llegando a C; de aquí 2000 metros con rumbo 96º51', con lo que se llega a D; esquinero Sudoeste de ésta concesión, y de aquí, que es el punto de partida, se medirán 1000 metros con rumbo 6º51', llegando al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 96º51', para llegar al esquinero Noreste 1000 metros con rumbo de 186º51', para llegar al esquinero Sudeste, y 1000 metros con rumbo de 276º51', con lo que se vuelve al punto D, encerrando así el rectángulo las 100 hectáreas de la presente concesión. 3º Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se harán en un periódico, solicito a Usía que la publicación de edictos se haga en el BOLETIN OFICIAL. 4º Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quién mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la inspección de Minas. Provea Usía como pido por ser justicia. Héctor M. Saravia Bavio. Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil no-

vecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas, Conste. Figueroa. Salta 15 de Febrero de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "Leonor" Exp. 1107-Ch, de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno, su despacho. Al 4º punto del escrito que se provee, resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí — Horacio B. Figueroa. En diez y seis de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma. Lucio A. Cornejo. T. de la Zerda.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e|24|III, 3 y 13|III|45

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 535 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente 1106-Ch. Mina "LUCRECIA". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas. Héctor M. Saravia Bavio por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina Lucrecia Nº 1106-CH, a Usía digo: 1.º Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minería vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. 2.º — Esta mensura se ejecutará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra norte del cerro "El Niño Muerto", que es el punto de referencia se medirán 1922,30 con rumbo astronómico de 186º51', llegando al punto A; y de aquí 16 50 metros y rumbo 96º51', llegando al punto E; de aquí 4000 metros con rumbo astronómico de 6º51', llegando al punto C; de aquí 2000 metros con rumbo de 96º51', para llegar al punto D; esquinero Sudoeste de la concesión y desde aquí que es el punto de partida, se medirán 1000 metros con rumbo 6º51', llegando al esquinero Noroeste, 1000 metros con rumbo 96º51', para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 186º51', para llegar al esquinero Sudeste, y 1000 metros con rumbo de 276º51', con lo que se vuelve al punto D; encerrando así el rectángulo de las 100 hectáreas de la presente concesión 3º — Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se hará en un periódico, solicito a Usía que la publicación de edictos se haga en el BOLETIN OFICIAL. 4.º Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quién mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. El

perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la inspección de Minas. Provea Usía como pido por ser justicia. Héctor M. Saravia Bavio. Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. Figueroa. Salta 15 de Febrero de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "Lucrecia" Exp.: 1106-Ch. de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Al 4.º punto del escrito que se provee, resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). Notifíquese. Luis Víctor Outes — Ante mí — Horacio B. Figueroa. En diez y seis de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma. Lucio A. Cornejo. T. de la Zerda.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e|24|III, 3 y 13|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 536 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1105-Ch. Mina "SILVIA". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas. Héctor M. Saravia Bavio por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina Silvia Nº 1105-CH, a Usía digo: 1º Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minas vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. 2.º — Esta mensura se ejecutará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra norte del Cerro "El Niño Muerto", que es el punto de referencia, se medirán 1922,30 con rumbo astronómico de 186º51', llegando al punto A; y de aquí 16150 metros y rumbo 96º51', llegando al punto B; de aquí 4000 metros con rumbo astronómico de 6º51', llegando al punto C, que es el esquinero Sudoeste de ésta concesión y de aquí, que es el punto de partida, se medirán 100 metros con rumbo 6º51', llegando al esquinero Sudeste, 1000 metros con rumbo de 96º51', para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 186º51', para llegar al esquinero Sudeste, 100 metros con rumbo de 276º51', con lo que se vuelve al punto D; encerrando así el rectángulo de las 100 hectáreas de la presente concesión. 3.º — Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se harán en un periódico, solicito de

Usía que la publicación de edictos se haga en el Boletín Oficial. 4º Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código de Minas al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quién mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la inspección de Minas. Provea Usía como pido por ser justicia. Héctor M. Saravia Bavio. Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. Figueroa. Salta 15 de Febrero de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "Silvia" Exp.: 1105-Ch, de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno, en su despacho. Al 4º punto su escrito que se provee resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). Notifíquese. — Luis Víctor Outes Ante mí — Horacio B. Figueroa. En diez y seis de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma — Lucio A. Cornejo — T. de la Zerda.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e|24|III, 3 y 13|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 537 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1104—Ch—Mina "ESTELA". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas.— Hector M. Saravia Bavio por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina Estela— Nº 1104—CH, a Usía digo: 1º.— Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minería vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia.— 2º. — Esta mensura se ejecutará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra norte del Cerro "El Niño Muerto", que es el punto de referencia, se medirán 1922,30, con rumbo astronómico de 186º51', llegando al punto A; y de aquí 16150 metros y rumbo 96º51', llegando al punto B; de aquí 4000 metros con rumbo astronómico de 6º51', llegando a C; de aquí 1.000 metros y rumbo de 96º51', para llegar al punto D; esquinero Sudoeste de esta concesión, y de aquí, que es punto de partida, se medirán 1.000 metros con rumbo 6º51', llegando al esquinero Noroeste, 1000 metros con rumbo de 96º51', para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 186º51', para llegar al esquinero Sudeste, y 1000 metros y 276º51', con lo que se vuelve al punto D; encerrando así el

rectángulo las 100 hectáreas de la presente concesión. — 3°. — Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se harán en un periódico, solicito a Usía que la publicación de edictos se haga en el BOLETIN OFICIAL. — 4°. — Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quien mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. — El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la inspección de Minas. — Provea Usía como pido por ser justicia. — Héctor M. Saravia Bavio. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. — Figueroa. — Salta 15 de Febrero de 1945. — Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "María Luisa" Exp. 1112 Ch, de una pertenencia de 100 hectáreas, para exploración de borax y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demas concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. — Al 4° punto del escrito que se provee, resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería) — Notifíquese. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. — En diez y seis de Febrero de 1945, corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma. — Lucio A. Cornejo. — T. de la Zerda".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e|24|III, 3 y 13|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 538 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1111—Ch—Mina "RAQUEL". — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: "Señor Juez de Minas. Héctor M. Saravia Bavio por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina Raquel, Nº 1111, CH, a Usía digo: 1°. — Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minería vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. — 2°. Esta mensura se efectuará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra norte del Cerro "EL NIÑO MUERTO", que es el punto de referencia, se medirán 1922,30, con rumbo astronómico de 186°51, llegando al punto A; y de aquí 16150 metros y rumbo de 96°51, llegando al punto B; de aquí 5000 metros con rumbo astronómico de 6°51, llegando a C; de aquí 1000 metros con un rumbo de 96°51, con lo que se llega a D; esquinero Sudoeste de ésta concesión, y de aquí que es el punto de partida, se medirán 1000 metros

con rumbo 6°51, llegando al esquinero Noroeste, 1000 metros con rumbo 96°51, para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 186°51, para llegar al esquinero Sudeste y 1000 metros con rumbo de 276°51, con lo que se vuelve al punto D; encerrando así el rectángulo las 100 hectáreas de la presente concesión. — 3°. — Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se harán en un periódico, solicito a Usía que la publicación de edictos se haga en el BOLETIN OFICIAL. — 4°. Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quien mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. — El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la inspección de Minas. — Provea Usía como pido por ser justicia. — Héctor M. Saravia Bavio. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. — Figueroa. — Salta 15 de Febrero de 1945. — Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "Raquel"—Exp. 1111—Ch, de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demas concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Al 4° punto del escrito que se provee, resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). — Notifíquese. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. — En diez y seis de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma. — Lucio A. Cornejo. — T. de la Zerda".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e|24|III, 3 y 13|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 539 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1112—Ch—Mina "MARIA LUISA". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: "Señor Juez de Minas. — Héctor M. Saravia Bavio por los herederos de don Pedro B. Chiesa, en el expediente sobre concesión de la mina María Luisa — Nº 1112—Ch, a Usía digo: — 1°. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minas vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. — 2°. — Esta mensura se ejecutará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elementos: arrancando del mojón de piedra norte del Cerro "El Niño Muerto", que es el punto de referencia, se medirán 1922,30, con rumbo astronómico de 186°51, llegando al punto A, y aquí 16150 metros y rumbo de 96°51, llegando al pun-

to B; de aquí 5000 metros con rumbo astronómico de 6°51; llegando a C, que es el esquinero Sudoeste de ésta concesión y de aquí que es el punto de partida, se medirán 1000 metros con rumbo 6°51, llegando al esquinero Noroeste, 1000 metros con rumbo de 96°51, para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de 186°51, para llegar al esquinero Sud-este, y 1000 metros con rumbo de 276°51, con lo que se vuelve al punto D; encerrando así el rectángulo las 100 hectáreas de la presente concesión. — 3°. — Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se harán en un periódico, solicito a Usía que la publicación de edictos se haga en el BOLETIN OFICIAL. 4°. Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quien mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. — El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la inspección de Minas. — Provea Usía como pido por ser justicia. — Héctor M. Saravia Bavio. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. Figueroa. — Salta 15 de Febrero de 1945. — Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "María Luisa"—Exp. 1112—Ch, de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demas concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho Al 4° punto del escrito que se provee resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). — Notifíquese. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. — En diez y seis de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma. — Lucio A. Cornejo. — T. de la Zerda".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e|24|III, 3 y 13|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 540 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1108—Ch—Mina "MARCIA". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveidos, dicen así: "Señor Juez de Minas. Héctor M. Saravia Bavio por los herederos de Don Pedro B. Chiesa en el expediente sobre concesión de la mina Marcia Nº 1108 CH, a Usía digo: 1.º — Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 231 y 232 y concordantes del Código de Minas vengo a solicitar que Usía ordene la mensura y demarcación de la pertenencia. 2º Esta mensura se ejecutará de acuerdo al petitorio y croquis agregado en el expediente los que reproduzco y de acuerdo a los siguientes elemen-

tos: arrancando del mojón de piedra norte del Cerro "El Niño Muerto"; que es el punto de referencia, se medirán 1.922,30, con rumbo astronómico de $186^{\circ}51'$, llegando al punto A; y de aquí 16150 metros y rumbo de $96^{\circ}51'$; llegando al punto B; desde aquí 5000 metros y rumbo de $6^{\circ}51'$, para llegar al punto C; de aquí 4000 metros y $96^{\circ}51'$, para llegar al punto D. esquinero. Sudoeste de esta Concesión; y de aquí que es el punto de partida se medirán 1000 metros con rumbo $6^{\circ}51'$, llegando al esquinero Noroeste; 1000 metros con rumbo $96^{\circ}51'$, para llegar al esquinero Noreste; 1000 metros con rumbo de $186^{\circ}51'$, para llegar al esquinero Sudeste, 1000 metros con rumbo de $276^{\circ}51'$, con lo que se vuelve al punto D, encerrando así éste rectángulo las 100 hectáreas de la presente concesión. — 3.º Como el BOLETIN OFICIAL se publica diariamente y el artículo 119 del Código establece que las publicaciones se harán en un periódico, solicito a Ustá que la publicación de edictos se hagan en el Boletín Oficial. 4.º Propongo como perito para practicar las operaciones establecidas en el Código al señor Agrimensor José F. Campilongo, con quien mis mandantes ya han arreglado el pago de los honorarios y gastos. El perito realizará las operaciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Minas y a las instrucciones que le imparta la Inspección de Minas. Provea Ustá como pido por ser justicia. — Héctor M. Saravia Bavio. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas. Conste. Figueroa. Salta 15 de Febrero de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede de petición de mensura de la mina "Marcia" Exp.: 1108-Ch, de una pertenencia de 100 hectáreas, para explotación de borax, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, su despacho. Al 4.º punto del escrito que se provee, resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). Notifíquese. — Luis Víctor Outes. Ante mí — Horacio B. Figueroa. En veintinueve de Febrero de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma — Lucio A. Cornejo. T. de la Zerda".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta Febrero 22 de 1945. — 590 palabras — \$ 103.00. — e|24|III, 3 y 13|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 516. — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1154-F — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Al señor Director de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, según poder que tiene acreditado ante esa

Dirección, se presenta solicitando permiso de exploración y cateo en una zona ubicada en el departamento de Campo Santo, que se ubicará según plano adjunto y descripto que sigue. Desde la confluencia de los ríos Las Pavas y Lavayén (punto A) se trazará una línea con rumbo aproximado de 160° sobre la que se medirá desde A una longitud de 11.500 m., obteniéndose el punto F., que será vértice NW del cateo solicitado. Desde F. y con azimut de 90° se tomarán 4.000 m. al Este obteniéndose el punto G que será el vértice NE; desde G con azimut de 180° , se tomarán 5.000 m. hacia el Oeste la distancia de 4.000 m., obteniéndose el punto L. vértice SW. Finalmente, uniendo F. con I se tendrá un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie que es la que se solicita para exploración y cateo. El terreno cubierto por este cateo no está labrado, cercado ni cultivado, ignorando quién es el propietario del mismo. En la exploración se emplearán varios hombres con las herramientas necesarias. Fernando Aliaga García. Otro si digo que los minerales a explorarse están comprendidos entre los de 1.º y 2.º categoría, excluyendo el petróleo y sus similares, y que fijo domicilio legal en calle Belgrano 450 de esta ciudad. Fernando Aliaga García. Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. Salta 23 de Junio de 1944. Por presentada, por domicilio el constituido y en mérito del poder que invoca, téngase al Dr. Fernando Aliaga, como representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescripto en el art. 5.º del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. — Outes. En treinta de junio de 1944 notifiqué al Dr. Fernando Aliaga y firma. — Fernando Aliaga T. de la Zerda Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1.º y 2.º categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos) una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Campo Santo. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero aproximadamente 120 hectáreas del cateo 1066-C.; 40 hectáreas del cateo 1067-P. y 1.000 hectáreas del cateo 1135-R. quedando 840 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia el presente pedimento se inscribe con superficie de 840 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1078. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, 1 de Julio de 1944. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. Salta 20 de Enero 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5 por La Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anota-

ciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. — Outes. — Salta Febrero 7 de 1944. Se registró en el libro Registro de Exploración N.º 4 del folio 383 al 385, doy fé. — Horacio B. Figueroa. Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945.

805 palabras - \$-146.00. — e|19|II|45 - v|2|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 517 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1155 —F—. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Al señor Director de Minas de la Provincia de Salta. —El que suscribe en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, se presenta solicitando permiso de exploración y cateo en una zona ubicada en el departamento de Campo Santo que se ubicará según plano adjunto y descripto que sigue: Desde la confluencia de los ríos de Las Pavas y Lavayén (punto A), situados en el límite interprovincial Jujuy - Salta, se trazará una línea con azimut de 105° y de una longitud de 4.000 mts. que determinará el punto B. que es vértice de NW de la superficie solicitada. Desde B y con azimut de 90° se trazará la línea BC de 4.000 mts. de longitud, que determinará el vértice NE (vértice C), desde C y con azimut de 180° se medirán 5.000 metros hacia el sur, obteniéndose el vértice D. Desde D, con azimut de 270° se llevará 4.000 mts. hacia el oeste obteniéndose el vértice E. Finalmente, se unirá B con E, obteniéndose así el rectángulo de 2.000 ha. BCDE de 2.000 ha. de superficie, que es la que se solicita para exploración y cateo. El terreno cubierto por este cateo no está labrado, cercado ni cultivado, ignorando quién es el propietario del mismo. En la exploración se emplearán varios hombres con las herramientas necesarias. Fernando Aliaga García. Otro si digo, que las substancias a explorarse están comprendidas entre minerales de la y 2a. categoría, excluyendo el petróleo y similares y que fijo mi domicilio legal en calle Belgrano 450 esta ciudad. Fernando Aliaga García. Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, 23 de julio de 1944. Por presentada, por domicilio el constituido y en mérito del poder que invoca, téngase al Dr. Fernando Aliaga, como representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a

la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescrito en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. — En treinta de junio de 1944 notifiqué al Dr. Fernando Aliaga y firma Fernando Aleaga. — T. de la Zerda. En 30 de Junio de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos) una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Campo Santo. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero aproximadamente 101 hectáreas del cateo 1066—C y 39 hectáreas del cateo 1067—P quedando 1860 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia el presente pedimento se inscribe con superficie de 1860 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1079. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, Julio 1º de 1944. Mariano Esteban - Inspector Gral. de Minas. — Salta 20 de Enero de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploración de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563—H de fecha septiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o. los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Salta, febrero 7 de 1945. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploración N.º 4, del folio 285, al 386, doy fé. Horacio B. Figueroa. — Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 17 de 1945.

805 palabras: \$ 146.—
v|2|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 511 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1481 — V — MINA "VALIOSA" — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director de Minas: Francisco M. Uriburu Michel, con domicilio en 20 de Febrero N.º 81 de esta ciudad a V. S. digo: I.º — Que actúo por don Savo Veinovich, según testimonio de mandato cuya devolución solicito. II.º — Que mi representado es el titular del cateo N.º 1401 V, del Departamento de Los Andes. Dentro de su perímetro, con su socia, la Srta. Elva Rosa Orias, han descubierto un yacimiento de Sal Gema y a los efectos legales formulan la correspondiente manifestación. III.º — El punto de extracción de la muestra acompañada se determinará midiendo desde el Mojon "M". Que es el Punto de Partida del cateo N.º 1401—V—4—

750 mts. según el rumbo S—N. y desde este punto 1.100 mts., según el rumbo E. O. IV.º — El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La mina se llamará "VALIOSA", y según los arts. 90 y 91 del Cód. de Minería, por tratarse de una compañía, contará de tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, numeradas uno y tres, con la siguiente ubicación: VALIOSA I: Se ubicará de tal modo que el punto de extracción de la muestra esté en su centro, siendo sus dimensiones: 400 mts. de E. a O., y 500 mts. de S. a N. VALIOSA II. — Se medirán desde el mismo Punto de Partida "M" 4.500 mts. de S. a N. y 500 mts. de E. a O., y desde este punto: 400 mts. al O., 500 mts. al N., 400 mts. al E. y 500 mts. al S. de modo que colinden al O. con LA VALIOSA I. VALIOSA III. — Se medirán desde el mismo Punto de Partida "M" 4.500 mts. de S. a N. y 200 mts. de E. a O., y desde este punto: 400 mts. al O., 500 mts. N. 400 mts. al E. y 500 mts. al S.; de manera que se ubique colindando al Sud con las dos anteriores sobre su eje simétrico. V.º — Por lo tanto pido el registro y la publicación. F. Uriburu Michel. — Recibido en mi domicilio particular hoy trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y ocho horas. Conste. H. B. Figueroa. — Salta, 19 de Diciembre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por parte, désele la Intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose constancia en autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de Sal Gema, a la que se denomina "VALIOSA". Agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. Con los tres sellos por valor de \$ 100.— m/n., cada uno, agrégueselos y téngase por pagado el impuesto establecido en el art. 42; inc. d) de la Ley de Sellos N.º 706. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de los establecidos en el Art. 4.º de la Ley Provincial 10903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de diez kilómetros de ésta. Notifíquese. Outes. — En veinte de Diciembre de 1944 notifiqué al Dr. Francisco M. Uriburu y recibió el poder presentado y firma F. M. Uriburu Michel. — T. De la Zerda. En veinte de Diciembre de 1944 pasa a Inspección de Minas. T. De la Zerda. Señor Director: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de Sal Gema, dentro del cateo 1401—V, ubicado en el departamento de Los Andes y se solicita tres pertenencias de 20 hectáreas cada una con el nombre de mina "VALIOSA". Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de Registro Gráfico de las pertenencias solicitadas de acuerdo a los datos dados en el croquis de fs. 4 y escrito de fs. 6, en el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 180. Existiendo dentro del radio de diez kilómetros la manifestación de descubrimiento Tolar Gran-

de expediente (17958—42) 12603—S se trata de un depósito conocido. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación de las pertenencias solicitadas. Se hace constar que el cateo en donde se hace este descubrimiento fué inscripto en el mapa minero con la aclaración de que existen a esa fecha pedimentos que no están ubicados en los planos del Registro Gráfico; por no contener los mismos datos precisos para su ubicación. — Salta, Diciembre 29 de 1944. Mariano Esteban. — Salta 4 de Enero de 1945. Y VISITO: El escrito que antecede, fs. 12, atento la conformidad manifestada, con la salvedad aludida en el párrafo 2º del punto I y a lo informado a fs. 9/10 por la Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 del Código de Minería y 3º de la Ley Provincial 10.903, regístrese en el libro de Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de nuevo criadero (depósito conocido) de Sal Gema, denominada "VALIOSA", corriente a fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.º 10.273, fijase la suma de \$ 3.000.— m/n., como mínimo el capital que los descubridores señores VEINOVICH Y ELVA ROSA ORIAS, deberán invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o exploración de la misma. Notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Victor Outes, ante mí Horacio B. Figueroa. En diez de Enero de 1945. notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma. Lucio A. Cornejo. — T. de la Zerda. En cinco de Febrero de 1945. notifiqué al Dr. Francisco M. Uriburu M., y firma F. Uriburu M. — T. de la Zerda.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 16 de 1945.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

1163 palabras: \$ 217.60.

e|17|II|45.

v|1|I|III|45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 542 — A los efectos legales pertinentes se hace saber que se ha convenido en la disolución de la sociedad "Jacobó Ahuerma e hijo", con asiento en el pueblo de Rosario de Lerma de esta provincia, debiendo hacerse cargo del activo el socio don Jacobo Ahuerma. Los interesados constituyen domicilio en la calle Balcarme N.º 376, oficina del suscripto escribano, que intervendrá en dicha operación. Arturo Peñalva, Escribano.

66 palabras: \$ 7.90.

e|24|I|45.

v|1|o|III|45.

N.º 543 — DISOLUCION SOCIAL: Se hace saber que con fecha 5 de febrero de 1945 se ha disuelto la sociedad González Ulloa y Cia., ha-

ciéndose cargo del activo, que se estima en \$ 3.000, el socio Gerardo A. Gómez, no habiendo pasivo. — Salta, Febrero 23 de 1945. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

* 50 palabras: \$ 6.00.

e|24|II|45

v|27|III|45

VENTA DE NEGOCIOS

N.º 541 — A los efectos dispuestos por la Ley Nacional N.º 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de "calé y bar" de propiedad de don Cirilo Lafuente Sánchez, situado en la calle Ituzaingó N.º 270, a favor de los señores Bartolomé Munar y Carlos Anselmino. Las reclamaciones puedan formularse en el indicado negocio o ante el Escribano Julio A. Pérez, con escritorio en Zuviria esquina Leguizamón, ante quien se formalizará la transferencia.

\$ 35.00.

e|24|II|45.

v|1.o|III|45

INTIMACION DE PAGO

N.º 544 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS. — Salta, enero 27 de 1945. — Resultando de autos ser desconocido el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.º y concordantes de la Ley 394, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE: Art. 1.º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "El Intransigente" y "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a don Angel Petrocelli intimándole el pago de la suma de veintinueve pesos con cincuenta y seis centavos m/n., que adeuda en concepto de alumbrado y limpieza según liquidación de fs. 1, en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Entre Ríos entre Balcarce y 20 de Febrero hasta cubrir la suma de ciento treinta pesos que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos. Art. 2.º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de esta Municipalidad, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma. Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. — Julio I. Intendente Mu-

nicipal. — Lo que el suscrito Encargado de Apremios hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — J. Raúl Díaz - Encargado de Apremios.

221 palabras: \$ 9.05.

CITACIONES

N.º 498 — (EDICTO) — CITACION. — En el expediente caratulado "Honorarios Dr. Merardo Cuellar vs. Suc. de Felipe Farrán", que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Nominación, del Dr. Manuel Lopez Sanabria, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, diciembre 15 de 1944. — Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 90 del C. de Pts., cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a don Felipe Farrán Yapura, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. M. López Sanabria". — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 18 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — escribano secretario. 113 palabras \$ 20.35 e|14|2|45 — v|9|3|45.

N.º 495 — EDICTO. — CITACION A JUICIO. — Por disposición del Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado N.º 1, Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, en los autos seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres", se cita a los ejecutados Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y EL BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio; bajo prevención de nombrárseles defensor de los represente (Art. 432, último aparte del C. de P.) — Salta, Febrero 2 1945. — 116 palabras \$ 27.85 — e|10|2|45 v|20|3|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 523 — EJERCITO ARGENTINO — Dirección General de Administración. — Aviso de Li-

citación. — Llámase a licitación pública para la provisión de 2.080 toneladas de avena, con destino a las unidades con asiento en Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Catamarca, Orán, Tartagal y La Quiaca, acto que se llevará a cabo en la 5. Intendencia Regional de Guerra, calle Las Heras 850 - Tucumán, el día 2 de Marzo próximo a las 11 horas. Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Secretaría de la citada repartición o a los siguientes comandos y unidades: Salta, Comando 5, División de Ejército, Jujuy, 2. Destacamento de Montaña. Sgo. del Estero, Regimiento 18 de Infantería. Catamarca, Regimiento 17 de Infantería. Orán (Salta), Regimiento 5 de Caballería (2 agr.). Tartagal (Salta) III. Bat. 167, Regimiento 20 de Infantería. — TUCUMAN, Febrero de 1945. — (Fdo.): ARTURO MERIC POTRONE, Subteniente de Intendencia - Secretario de la Junta de Licitación.

145 palabras: \$ 17.40.

e|22|2|45.

v|27|2|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 1.º del Decreto n.º 3649 de Julio, 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1.º del mes siguiente al pago de la suscripción. — (Art. 10.º)

3.º — Que de conformidad al art. 14.º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 347 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia y L. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.